



## ANUNCIO

El Órgano Técnico de Selección que juzga la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a Música Cámara por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, ha establecido los siguientes criterios a seguir en la baremación de los méritos recogidos en la convocatoria:

**1.- MÉRITOS PROFESIONALES** (servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se accede)

- Lo alegado y no acreditado no se valora. **LO NO ALEGADO Y ACREDITADO NO SE VALORA.**

- Se entiende ANEXO la hoja informativa de la GV aportada como documentación o cualquier otro índice donde se señalen los méritos.

- Los servicios prestados de aspirantes ajenos al Ayto. Valencia, se computan hasta la fecha de la firma del certificado por el secretario. Los del Ayto. se pueden comprobar en el programa de personal. Se dan por buenos certificados de jefatura de servicio de GV y hago constar de la Diputación.

- Se valora desde la toma de posesión, no desde la fecha del nombramiento.

- Los servicios prestados con denominación igual a la convocada pero de distinto grupo de clasificación profesional no se computan, se interpreta que cuando se habla de "la misma plaza o categoría", incluye el subgrupo de clasificación profesional.

- Los servicios prestados en Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades, Mercantiles participadas o cualquier otra entidad que formen parte de administración institucional y por tanto no territorial, no se valora.

- Los servicios prestados en Municipios de gran población, las bases dicen "que el certificado deberá diferenciar, en su caso, entre los servicios prestados con anterioridad a la constitución como municipio de gran población y los servicios prestados con posterioridad a la misma". Para computarlos, en el certificado debe acreditar que sea municipio de gran población y desde cuándo, y si en el certificado no dice nada pero aporta la ley autonómica que declara cuando es municipio de gran población, se tienen en cuenta. De alegar servicios en Municipios de gran población sin acreditarlo, se le computará el tiempo en otras Administraciones Territoriales.

- Los servicios prestados como funcionario/a en prácticas se computa por entender que es un periodo de vinculación temporal, dado que pudiera no superar ese periodo.

- Los servicios prestados como interino aunque en la actualidad sea funcionario de carrera SI se valoran.

- Los certificados que no indican la jornada laboral se interpreta como jornada completa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
HABILITAT ESTATAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Los certificados de servicios prestados como personal laboral sin determinar la temporalidad, no se valoran, salvo que exista documentación que acredite la temporalidad, como contratos que lo justifiquen.

- No se admiten que conste de jefaturas de servicios en Ayuntamientos que no tengan delegación del secretario, como documento acreditativo de los servicios, debe ser un certificado, no se han tenido en cuenta la Hoja informativa de la GVA como certificado.

- Las bases dicen "los servicios prestados se computarán de fecha a fecha en períodos de un mes, desestimándose las fracciones inferiores" parece entenderse que sólo los períodos superiores a un mes deben ser valorados y en consecuencia los días sueltos no se computarían a efectos de baremación; no obstante choca en la práctica porque todos esos días sueltos se tendrían en cuenta, por ejemplo para reconocérselos como servicios prestados a efectos de trienios, se computan todos los servicios prestados y del total se desprecian los días.

## 2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

### A.- VALENCIANO

- Si en el Anexo el aspirante alega estar en posesión de un determinado nivel pero en la documentación acredita otro, se valora el acreditado. Se entiende como error, no como falta de alegación o aportación de documentación.

- Se valora el valenciano que conste en el certificado de la GV.

- Se valora la capacitación del valencià como mérito al no exigirse como requisito en la plaza.

### B.- FORMACIÓN

- En el Anexo no señala que aporta certificado de cursos de formación del Ayto de València, sin embargo sí lo aporta en la documentación acreditativa, NO se valora por no alegarlo.

- No se valoran los cursos impartidos como instructor, coordinador..., ni seminarios, ponencias, jornadas, grupos de trabajo....Las bases dicen "únicamente se valorarán cursos de perfeccionamiento y formación.... que hayan sido cursados".

- Hay certificados que no mencionan que se integran en un plan de formación sin embargo dicen que están realizados por la escuela municipal de formación o que son acreditados por la comisión de formación continuada de la Comunidad Valenciana....en estos casos y siempre que se desprendan que puedan formar parte de planes de formación continuada, se valoran.

- Los cursos del CEFIRE (formación del profesorado), del EVES (escuela valenciana de estudios para la salud), Centro Cartográfico Nacional, COSITAL, IVASS (Instituto Valenciano de Servicios Sociales) y Comisión de Formación continuada del Sistema Nacional de Salud. No se valoran cursos de colegios oficiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
HABILITAT ESTATAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Se valoran cursos realizados por EBAP (Escuela Balear Administraciones Públicas), Escuela Administración Pública de Extremadura, STERM (Sindicato de trabajadores de la enseñanza Región de Murcia) y FELIB (Federación Entidades Locales Islas Baleares) como similares al IVAP y a la FVMP.

- Cuando el número de horas de los cursos de formación del Ayto. de València, o en cualquier otro caso, no sea exacto, NO se redondea al alza. Ej: 139,5 = 139 y NO 140 horas.

### **C.- EJERCICIOS SUPERADOS PREVIAMENTE**

- Sólo se valoran los ejercicios correspondientes a la misma categoría a la que se accede de cualquier otra AAPP territorial, no se han tenido en cuenta los ejercicios superados en OAM, Fundaciones, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades....

- En la ampliación del plazo para acreditar ejercicios superados en otras AAPP (28-3-2024) se tendrán en cuenta los ejercicios superados con anterioridad al plazo de presentación de instancias inicial (17-5-2023).

- En los certificados de pruebas superadas donde conste que superado el/los ejercicios correspondientes a procesos de oposición o bolsa de trabajo pero no indique la fecha de realización de los ejercicios y adjunta el aspirante documentación de la que se puede deducir que el/los ejercicios se han realizado con anterioridad al plazo de presentación de instancias, se procede a la valoración.

### **D.- OTRAS TITULACIONES**

- Las titulaciones antiguas como Diplomado Graduado Social o en Relaciones Laborales, que luego se convalida con el curso puente en un Grado, no se entiende como titulación superior ni distinta a la exigida, sino como requisito.

- El personal aspirante que presenta el MECES como Máster (en el Anexo) no se ha valorado, ni tampoco se ha valorado la licenciatura en estos casos porque no la ha alegado en el anexo,

- Los Másters propios de la universidad, no son oficiales y las bases señalan "titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa", NO SE VALORAN.

- El DEA no se valora porque no lo señalan las bases aunque es una titulación superior al Máster aunque inferior al Doctorado.

- Se valoran los depósitos de los títulos como mérito, al entender que el pago del depósito implica el cumplimiento de los requisitos para su expedición.

- Todas las equivalencias que no son con efectos académicos NO se han computado como méritos.

Asimismo, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, ha otorgado por unanimidad, al personal que a continuación se detalla, las siguientes puntuaciones provisionales:

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
HABILITAT ESTATAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: LrdP D3s2 0Jfw IFze 37w4 18BE 8LI=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



D.N.I.	INTERESADO		VALORACIÓN MÉRITOS											
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MÉRITOS PROFESIONALES				MÉRITOS ACADÉMICOS						
				AYUNTAM. VALENCIA	GRAN POBLACIÓN	ADM PÚBL TERRITORIAL	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	CONOCIMIENTO VALENCIANO	FORMACIÓN	EJERCICIOS SUPERADOS	OTRAS TITULACIONES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS		
***9116**	TERESA	ALAMA	IZQUIERDO	-	-	-	0,000	15,000	28,000	-	28,000	-	4,500	40,000
***2887**	SONIA	ANGULO	LUNA	60,000	-	11,770	60,000	13,000	28,000	15,000	-	4,500	19,500	
***0625**	FRANCISCO JAVIER	BLASCO	ALEMANY	-	-	-	0,000	15,000	-	-	-	-	14,800	
***8841**	ANTONIO VICENTE	CAMBRES	RODRIGUEZ	-	-	-	0,000	-	14,800	-	-	-	17,500	
***2280**	MARIO	DE GEA	SERNA	-	-	-	0,000	13,000	-	-	-	-	4,500	
***1361**	LUCIANA	FERNUNSON	RAMPOLDI	-	-	-	0,000	13,000	28,000	-	-	-	40,000	
***6855**	RAFAEL	FERRUS	VILLAR	-	-	-	0,000	11,000	28,000	-	-	-	39,000	
***5688**	RAFAEL	FLODELIS	LLORENS	-	-	-	0,000	13,000	28,000	-	-	-	40,000	
***9102**	ISMAEL	FORNER	GIL	-	-	-	0,000	9,000	28,000	-	-	-	37,000	
***7736**	CLAUDIO RAUL	GADEA	SANCHIS	-	-	-	0,000	13,000	28,000	5,000	-	-	40,000	
***2434**	JAVIER	GUNA	ENGUIDANOS	-	-	-	0,000	13,000	4,400	-	-	-	21,900	
***3786**	MIGUEL	IZQUIERDO	SESE	-	-	-	0,000	13,000	26,400	-	-	-	40,000	
***7680**	ALEJANDRO	LATORRE	BALLESTER	-	-	-	0,000	15,000	28,000	-	-	-	40,000	
***5730**	JOSE VICENTE	LEON	AGUSTIN	-	-	-	0,000	13,000	28,000	-	-	-	40,000	
***8993**	LAURA	MANEZ	MIRALLES	-	-	-	0,000	15,000	28,000	-	-	-	40,000	
***4437**	ANGEL	MARTINEZ	PARDO	-	-	-	0,000	13,000	28,000	-	-	-	40,000	
***2024**	RAFAEL	NAVARRO	BERZOSA	-	-	-	0,000	13,000	9,600	-	-	-	27,100	
***8302**	CARLOS	PETIT	FLORES	-	-	-	0,000	13,000	10,000	-	-	-	23,000	
***9635**	MARIA MERCEDES	PICAZO	GIL	-	-	-	0,000	15,000	-	-	-	-	19,500	
***4036**	OMAR	ROMERO	MARTINEZ	-	-	-	0,000	11,000	-	-	-	-	15,500	
***2686**	MIQUEL	ROSELLO	MORATO	-	-	6,420	6,420	15,000	28,000	-	-	-	40,000	
***4021**	ESTIBALIZ	RUIZ	DONATE	-	-	-	0,000	13,000	28,000	-	-	-	40,000	
***5463**	MARIA CONSUELO	SAPIÑA	GARCIA	-	-	-	0,000	9,000	6,000	-	-	-	15,000	
***7723**	ANDREA	TUR	PALOMARES	-	-	-	0,000	15,000	28,000	-	-	-	40,000	
***6117**	FRANCISCO MIGUEL	VALERO	TERRIBAS	-	-	-	0,000	13,000	28,000	-	-	-	40,000	
***1038**	JOAN	VICENS	TAMARIT	-	-	-	0,000	13,000	28,000	-	-	-	40,000	

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b> HABILITAT ESTATAL - VICESECRETARIA GENERAL	<b>Nom</b> JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	<b>Data</b> 15/05/2024	<b>Emissor cert</b> ACCVC-120	<b>Núm. sèrie cert</b> 14820165523850578386 2957426366912102006
--	---	---------------------------	----------------------------------	---



Se concede a las personas interesadas el plazo de cinco días hábiles para presentar alegación, reclamación o petición de revisión alguna sobre la puntuación otorgada en la baremación objeto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Id. document: LrdP D3s2 0JfW IfZe 37w4 18BE 8LI=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
HABILITAT ESTATAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006